

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN
ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE
NATURGY GENERACIÓN, S.L.U. Y
EL AYUNTAMIENTO DE TINEO**

En Tineo, a 11 de junio de 2018

REUNIDOS

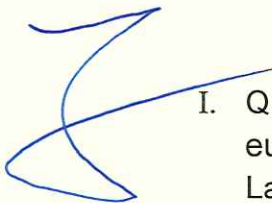

Por una parte, NATURGY GENERACIÓN, S.L.U., con domicilio social en Barcelona, con C.I.F. B-86010766, representada en este acto por Dña. Nohemí Morales Baeza, con D.N.I. 11805258-W, en calidad de Apoderada, haciendo uso del Poder otorgado a su favor con fecha 25 de febrero de 2015 ante el Notario de Madrid, D. Fernando de la Herrán Matorras con el número 459 de su Protocolo.

En adelante, "NATURGY".

Y de otra parte, el Ilmo. Ayuntamiento de Tineo, con domicilio en Plza. Del Ayuntamiento s/n, con C.I.F. P 3307300 H, representada en este acto por D. José Ramón Feito Lorences, en su calidad de Alcalde-Presidente.

En adelante, "EL AYUNTAMIENTO".

MANIFIESTAN

- 
- I. Que NATURGY es una de las diez primeras multinacionales energéticas europeas y líder en integración vertical de gas y electricidad de España y Latinoamérica, además del mayor operador mundial de GNL en la cuenca atlántica.
- 
- II. Que NATURGY mantiene un compromiso de contribución al desarrollo que va más allá de su actividad empresarial. Éste se concreta en una amplia labor de patrocinio en iniciativas que generen un alto valor para la sociedad.

- III. Que EL AYUNTAMIENTO, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
- IV. Que EL AYUNTAMIENTO tiene, entre las líneas básicas de actuación, la promoción y defensa de los intereses sociales, culturales y medioambientales del municipio con diferentes actividades que propone y desarrolla EL AYUNTAMIENTO a lo largo del año.
- V. Que NATURGY conoce las iniciativas del AYUNTAMIENTO y específicamente tiene interés en colaborar en las Actividades previstas para el año 2018 (En adelante "Actividades 2018"). Las Actividades 2018 son:

ENTIDAD	ACTIVIDAD	CUANTÍA
LA ALDEA FÚTBOL SALA	Temporada 2018/2019	1.500€
ASOCIACIÓN DE VAQUEIROS DE ALZADA LA BRAÑINA	Fiesta de la Trashumancia	500€
ASOCIACIÓN DE BATEADORES DE ORO BARCIAECUS	Campeonato Nacional de Bateo de Oro	1.500€
ASOCIACIÓN CULTURAL "EL ARBEDEIRO"	Día de los Pueblos de Asturias + Festival del Esfoyón y el Amagosto	1.500€
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Programa anual actividades	1.700€
COMISIÓN DE FESTEJOS DE TINEO	Fiestas San Pedro y San Roque	7.600€
ASOCIACIÓN LOS EOLICOS	Encuentro Guilandeiros Tineo	400€
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL FESTIVAL VAQUEIRO Y DE LA VAQUEIRADA	Festival de la Vaqueirada	1.500€
COMISIÓN DE FESTEJOS DE NAVELGAS	Fiestas de la Caridad	1.400€
COMISIÓN DE FESTEJOS DE TUÑA	Fiestas del Cristo	900€
ASOC. DE ENTIBADORES MINEROS STA. BÁRBARA DE TINEO	Concurso Entibadores Mineros	1.500 €
TOTAL		20.000€

- VI. Que los patrocinios ni las donaciones no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

VII. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, NATURGY y EL AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

En virtud del presente convenio, NATURGY se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO a través de una aportación económica de 20.000 euros (veinte mil euros) que éste último destinará íntegramente y con carácter exclusivo al desarrollo de las Actividades 2018, y otorgará a NATURGY los privilegios que se detallan en el ANEXO 1.

SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA y FORMA DE PAGO

NATURGY aportará al AYUNTAMIENTO, en concepto de colaborador la cantidad de 20.000 euros para el desarrollo de las Actividades 2018.

Esta cantidad será abonada, por transferencia bancaria a la cuenta corriente ES12 2048 0015 22 3400016657 que a tal efecto ha indicado EL AYUNTAMIENTO. Se abonará la mitad de la cantidad a firma de convenio y la otra mitad a finalización de las Actividades 2018.

Este convenio de colaboración no está sujeto a IVA, dado que, según lo que establece el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, la difusión de la participación del colaborador no constituye una prestación de servicios.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente contrato entrará en vigor el día de su firma y expirará automáticamente el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de aquellos beneficios que por su naturaleza hayan de extender su vigencia durante un período de tiempo superior.



Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'G.M.' or similar.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de NATURGY.

El uso indebido, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio, por parte del AYUNTAMIENTO de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual de NATURGY, facultará a ésta para resolver el presente convenio y pedir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar y que en tal supuesto deberá asimismo ser satisfecha por EL AYUNTAMIENTO.

NATURGY aprobará, previamente a su publicación, toda aplicación que incluya sus signos distintivos en materiales elaborados por EL AYUNTAMIENTO.

QUINTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO

EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos de las Actividades 2018 y que correrán de su exclusiva cuenta y cargo.

NATURGY no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de la aportación entregada, ni por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL AYUNTAMIENTO.

EL AYUNTAMIENTO garantiza la indemnidad a NATURGY frente a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de la colaboración, sea directamente o en relación con las personas físicas o jurídicas que hubiesen intervenido en el mismo por encargo del AYUNTAMIENTO.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por NATURGY, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por EL AYUNTAMIENTO, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y

procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal.

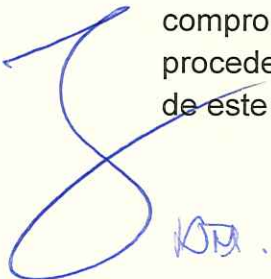
Con independencia de la extinción del presente convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá cinco años desde la fecha de terminación del convenio o hasta que esa información, por otro medio, pase a ser dominio público sin contravenir una obligación de confidencialidad.

SÉPTIMA.- CÓDIGO ÉTICO Y CLÁUSULAS ANTICORRUPCIÓN

La contraparte se compromete a conocer, promover y cumplir prácticas éticas acordes con las pautas de conducta incluidas en el Código Ético de NATURGY. Se puede acceder a este documento a través de la web: www.naturgy.com > Reputación y Responsabilidad Corporativa > Políticas y Gobierno.

Las Partes garantizan que no han efectuado ni efectuarán, de manera directa ni indirecta, y que no tienen conocimiento que otros relacionados con la operación que les vincula han efectuado ni efectuarán, directa o indirectamente, ningún pago ni regalo a, ni asumirán otro compromiso con, sus clientes, funcionarios o empleados públicos, o agentes, directores y empleados públicos o privados o cualquier otra persona, en incumplimiento de las leyes aplicables en temas de anticorrupción, blanqueo de capitales y Compliance, incluyendo pero no limitado a la normativa europea sobre anticorrupción y contratación pública, y acatarán todas las leyes, reglamentos y normas aplicables con respecto a sobornos y corrupción.

Así mismo, ambas partes se comprometen a mantener en todo momento un comportamiento social correcto y honorable, aceptando que, en caso de que existan evidencias o sospechas fundadas de lo contrario, la otra parte podrá dar por resuelto automáticamente el presente contrato y hacer pública dicha resolución si apreciare que el comportamiento o actividad de la contraparte pudiera resultar lesivo para su imagen, prestigio o reputación. En caso de que NATURGY instare la resolución por esta causa, podrá cancelar todos sus compromisos pendientes de cumplimiento, así como exigir a la contraparte, si procede, la obligación de devolver todas las cantidades recibidas en ejecución de este contrato.



Handwritten signature in blue ink.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN

Se designan como interlocutores para los temas a que se refiere el presente convenio a Dña. Adenai Pérez, por parte de NATURGY, y a D. Jose Ramón Feito Lorences por parte del AYUNTAMIENTO. En caso de que cualquier interlocutor sea sustituido, se deberá notificar dicho cambio a la otra parte antes de hacerlo efectivo.

EL AYUNTAMIENTO presentará a NATURGY un informe detallado con los resultados de la colaboración y las evidencias de aplicación de la aportación. Cualquier posible prórroga estará sujeta a la recepción de dicho informe.

NOVENA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio EL AYUNTAMIENTO se compromete a:

- Poner a disposición de NATURGY, un informe detallado de la colaboración y toda la documentación justificativa que acredite la aplicación de la aportación económica a los fines establecidos.
- A no dañar bajo ningún concepto la imagen de NATURGY

Todo ello sin perjuicio de llevar a cabo todo lo recogido en el presente documento.

Por su parte NATURGY se compromete a:

- Colaborar con la difusión del proyecto en cuestión
- Entregar los logotipos de NATURGY y someter a revisión toda la documentación en que EL AYUNTAMIENTO quiera incluir el nombre/logotipo de la sociedad NATURGY.
- Abonar las cantidades estipuladas en las condiciones establecidas en el presente convenio, siempre que se cumpla con lo establecido.

10/11

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

NATURGY podrá resolver el presente convenio, estando obligado EL AYUNTAMIENTO a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el total importe de las aportaciones realizadas por NATURGY en los siguientes supuestos:

- En el caso de que por cualquier causa ajena a NATURGY el proyecto al que se destina la aportación no llegue a desarrollarse en su totalidad en el periodo de vigencia del convenio.
- En el supuesto previsto en la cláusula cuarta.
- En el caso que EL AYUNTAMIENTO no entregue a NATURGY el informe detallado de resultados que se recoge en la cláusula octava en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del convenio.
- Siempre que durante la colaboración de ambas instituciones, EL AYUNTAMIENTO se vea inmerso en un proceso judicial por temas de malversación de fondos, blanqueo de capitales o cualquier otra circunstancia que repercuta negativamente en la imagen y el prestigio de NATURGY. Para este caso concreto se podrá exigir, además de la restitución del capital aportado en concepto de colaboración, indemnización por los daños que NATURGY estime causados al verse dañado su nombre y prestigio.

UNDÉCIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente convenio se registrará por la legislación española que resulte de aplicación y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

KPR.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

NATURGY GENERACIÓN, SLU,

EL AYUNTAMIENTO DE TINEO



Fdo. Nohemí Morales Baeza,



Fdo.: José Ramón Feito Lorences

ANEXO 1: DETALLE DE LA DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

NATURGY recibirá los siguientes privilegios y difusión de su condición de colaborador de las diferentes actividades:

1. Podrá utilizar en la comunicación de la entidad el título de Colaboradora Oficial de las Actividades 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018.
2. Será anunciada en las ruedas de prensa pertinentes como empresa colaboradora.
3. Tendrá presencia institucional de la empresa en todos los actos relacionados con las Actividades 2018.
4. El logotipo de la entidad figurará en todos los elementos gráficos oficiales de las Actividades 2018 elaborados por EL AYUNTAMIENTO, previa aprobación de los mismo por parte de NATURGY: guía de actividades, planoguía, flyer, mupis, banderolas, display, photocall, traseras escenarios, cartelería (opis, autobuses, A3 para comercios, etc.), vinilos autobuses, camisetas, invitaciones actividades, etc.
5. Se hará referencia a NATURGY como colaborador de la actividad en la campaña de medios: spot publicitario de presentación de las actividades mencionadas, video presentación actividades, cuñas de radio, banners para las web, pdf para plataformas on line (facebook, twitter y blog), faldones en prensa local, mailing, etc.



Handwritten signature in blue ink.

